GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ARCHIVO

JUNAEB
02 ENE 2014
OFICINA DE PARTES

SEGUNDA ASIGNACIÓN BECA JUNAEB PARA LA PRUEBA DE SELECCIÓN UNIVERSITARIA (PSU), AÑO 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2491

SANTIAGO, 30 de diciembre 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Resolución N°499 de fecha 13 de noviembre de 2013 Aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la Universidad de Chile; en la Resolución Exenta N° 1324 del 03 de julio 2013 que aprueba el Manual de Procedimientos; en la Resolución Exenta N°2374, de fecha 16 de diciembre de 2013 que Asigna Beca JUNAEB y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público y domicilio en Santiago, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares;

2.- Que, la JUNAEB, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria;

3.- Que, la Ley Nº 20.641 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2013 contempla una asignación de recursos destinados a financiar el pago del arancel de la Prueba de Selección Universitaria, para

9.- Que, de los 180.388 estudiantes inscritos según las bases de datos entregadas por DEMRE, **125 estudiantes no contaban con matrícula vigente** en el Sistema Información General de Estudiantes del Ministerio de Educación, a la fecha de la emisión de la Resolución Exenta N° 2374 que asigna la beca.

10.- Que, JUNAEB solicitó la acreditación del requisito antes señalado para proceder a efectuar el pago de la beca, respecto de los 125 estudiantes que no acreditaron matricula vigente.

11.- Que, según consta en los documentos remitidos mediante Memorándum de fecha 30 de diciembre de 2013, por la Subdirección Jurídica de la Universidad de Chile **94** estudiantes de los 125 cuentan con matricula vigente.

12.- Que, materialmente, dado el número de beneficiarios a quienes afecta la presente resolución, no es posible adjuntar la nómina con los asignatarios, sin perjuicio de lo cual este servicio ha dado cumplimiento a las normas de transparencia en el link http://sinab.junaeb.cl/sinab2/becas/resultados/

RESUELVO:

ARTICULO 1°- Asígnese un total de **94** becas JUNAEB PARA LA PRUEBA DE SELECCIÓN UNIVERSITARIA (PSU) PROCESO 2013.

ARTICULO 2°- Téngase como parte integrante de la presente resolución Memorándum de fecha 30 de diciembre de 2013, de la Subdirección Jurídica de la Universidad de Chile.

ARTICULO 3°- Los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, serán imputadas a la siguiente asignación presupuestaria; **09.09.03.24.01.251 GLOSA N° 08.**

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCIÓN JURÍDICA

MEMORANDUM N°

DE : VERÓNICA RETAMAL NEIRA
SUBDIRECTORA JURIDICA

A : LIDIA BRAVO TORRES
PROFESIONAL DEPARTAMENTO DE BECAS - JUNAEB

MAT. : ENVÍA RESPALDO DE BECAS PSU VALIDADAS POR COLEGIOS

FECHA : 30 de diciembre 2013

Estimada Lidia,

Te adjunto respaldo de Becados PSU que no figuran en la base de datos SIGE del MINEDUC, pero que las autoridades de los respectivos establecimientos certifican son o fueron alumnos regulares suyos de 4° medio durante el año académico 2013. Son 78 casos de estudiantes que los colegios confirman fueron alumnos regulares suyos y concluyeron su 4° medio en el respectivo establecimiento; 6 casos de estudiantes que los colegios certifican fueron alumnos regulares de su establecimiento pero se retiraron a cierta fecha, siendo válida su beca dado que su inscripción se registró antes de su retiro del establecimiento (dejé fuera todos los casos en que la inscripción fue posterior a la fecha de retiro del establecimiento o donde no logramos obtener la fecha en que se concretó el retiro del establecimiento educacional; más 10 casos que validó el SOIGE en un nuevo cruce que te remitiré por correo electrónico.

Mil GRACIAS por tu gestión para validar estas becas faltantes,

Saludos cordiales,

Saluda atentamente a Ud.,

Verónica Retamal N.
Subdirectora Jurídica

Distribución:
1.- Lidia Bravo, Profesional Unidad de Becas JUNAEB
2.- Archivo